

CONVENIO DE COLABORACION FINANCIERA ENTRE:

-GRUPO DE COOPERACION MECAPAL ESPAÑA -ASOCIACION DESARROLLO MECAPAL-GUATEMALA

En Montalvos, España, a 31 de Enero de 2013

REUNIDOS:

De una parte D. Juan Manuel Valdevira Sánchez, en representación del Grupo de cooperación MECAPAL-ESPAÑA, integrado por ADI MANCHA-JUCAR-CENTRO, con NIF G-02326130 y domicilio social en C/ Nueva 13 de Montalvos (España), y por ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA MANCHUELA, con NIF G-02161263 y domicilio en C/Matadero 5 de Fuentealbilla (España).

De otra parte D. Catalino José Monzón, en representación de ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE GUATEMALA-MECAPAL, inscrita en el Acta 24, folio 91, libro 3 del registro civil de San Marcos con fecha 18 de agosto de 2005, con número fiscal 4210531-5, y sede en Cantón Vista Hermosa, Aldea Champollap, de San Pedro Sacatepéquez (Departamento de San Marcos, Guatemala).

Ambas partes se reconocen suficiente capacidad de obrar y representación bastante para la firma de este convenio.

1.- ANTECEDENTES:

En 30 de julio de 2003 se firmó el primer convenio de aplicación del programa MECAPAL en Guatemala, financiado por aportaciones de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha y por financiadores privados de las comarcas de La Manchuela y de Mancha-Júcar-Centro

A lo largo de los años, y de forma ininterrumpida, se fue renovando el programa, hasta la ejecución de MECAPAL VII, cuya finalización está prevista para febrero de 2013.

Durante todos estos programas se ha establecido un apartado de los presupuestos disponibles para la finalidad de MICROCRÉDITOS, consistente en poner a disposición de la población local del área de influencia de MECAPAL en Guatemala, cantidades de dinero en forma de micro-créditos para financiar pequeños proyectos productivos a los emprendedores locales, que contribuyeran al desarrollo sostenible de sus comunidades.

La aplicación de micro-créditos se realiza por decisiones de la Junta Directiva de la Asociación Mecapal-Guatemala, para lo que dispone de normas y reglamento de funcionamiento (adjunto a este convenio como Anexo I), y capacidad para elegir a las personas responsables de su aplicación, contando con la asistencia técnica requerida en cada momento del Grupo de cooperación Mecapal-España.

La Asociación Mecapal-Guatemala cuenta con las herramientas informáticas necesarias y personal cualificado para el adecuado control y gestión de los micro-créditos otorgados.

Las contribuciones netas de los diversos programas MECAPAL al fondo de micro-créditos ha sido la siguiente:

PROYECTO MECAPAL
COOPERACION EN GUATEMALA
ASOCIACION DESARROLLO MANCHUELA
ADI MANCHA JUCAR CENTRO
ASOCIACION MECAPAL-GUATEMALA

APORTACIONES A MICROREDITOS (Euros)

| PROGRAMA | AÑOS | MECAPAL ESPAÑA | MECAPAL GUATEMALA |
|----------------------------|-----------|-------------------|-------------------|
| MECAPAL I | 2004/2005 | 0,00 | 0,00 |
| MECAPAL II | 2005/2006 | 27.679,40 | 2.250,00 |
| MECAPAL III | 2006/2007 | 23.198,37 | 2.500,00 |
| MECAPAL IV | 2006/2007 | 23.602,53 | 5.000,00 |
| MECAPAL V | 2007/2008 | 30.000,00 | 5.321,31 |
| MACAPAL VI | 2009/2010 | 19.400,03 | 15.000,00 |
| MECAPAL VII | 2011/2013 | 0,00 | 0,00 |
| COSTE INSTALACIÓN SOFTWARE | | 10.806,00 | 0,00 |
| TOTAL | | 134.686,33 | 30.071,31 |
| TOTAL | | 164.757,64 | |

(NOTA: aportación de Guatemala a MECAPAL II Y III retirada por Aprot)

La situación del fondo de micro-créditos a fecha 31 Diciembre de 2012 es la siguiente:

| CAPITAL ACTUAL | SALDO EN BANCO | TOTAL | CAPITAL PROYECTADO* |
|----------------|----------------|----------------|---------------------|
| Q 1.818.294,47 | Q 17.895,40 | Q 1.836.189,87 | Q 2.180.524,99 |

*Incluye morosidad

| OPERACIONES ACTIVAS | CANTIDAD | MONTO | PROYECTADO |
|---------------------|----------|----------------|-----------------|
| | 135 | Q 1.818.294,47 | Q 2.162.579,59* |

*Incluye mora de Nuevo Paraíso

| MOROSIDAD DEFINITIVA | CAPITAL | CAPITAL + INTERESES | MORA | TOTAL |
|----------------------|--------------|---------------------|-------------|--------------|
| | Q 181.500,00 | Q 220.300,00 | Q 81.718,94 | Q 272.018,94 |

| MOROSIDAD PREVISTA | CAPITAL | CAPITAL + INTERESES | MORA | TOTAL |
|--------------------|--------------|---------------------|------------|--------------|
| | Q 113.000,00 | Q 129.900,00 | Q 4.100,00 | Q 134.000,00 |

| LIQUIDEZ | Capital | Morosidad | Saldo |
|----------|---------------|--------------|---------------|
| | Q1.836,189.87 | Q 181,500.00 | Q1.654,689.87 |

En base a esta información y a estos antecedentes, y ante la necesidad de conveniar un contrato que otorgue forma legal a la gestión y desarrollo de los micro-créditos en el área de trabajo de Mecapal-Guatemala se redacta y firma el presente convenio, en base a las siguientes:

2.- CLÁUSULAS:

1.- La asociación para el Desarrollo de Guatemala-Mecapal reconoce la cifra de 134.686,33 Euros como aportación total de la contraparte española a la línea de micro-créditos en Guatemala y un capital total disponible de 1.836.189,87 Quetzales.

2.- El Grupo de Cooperación español concede a la contraparte guatemalteca total autonomía para las decisiones sobre el funcionamiento de los micro-créditos, en lo que se refiere a sus condiciones de gestión (intereses, plazos, gastos por demoras, garantías, etc) y a la forma jurídica que mejor consideren.

3.- La asociación para el Desarrollo de Guatemala-Mecapal se compromete a mantener durante al menos 10 años (hasta diciembre de 2022) el sistema de micro-créditos en su zona de actuación del departamento de San Marcos, Guatemala, siguiendo los principios originales de apoyo a pequeños productores locales para el desarrollo sostenible de sus comunidades, y con criterios de banca ética, solidaria y de proximidad.

4.- La asociación para el desarrollo de Guatemala MECAPAL. Se compromete a respetar el capital y dividendos por aportes invirtiendo, solamente en los rubros y fines del programa. No deberán desviar fondos del capital como de aportaciones para otras actividades.

5.- Las entidades representadas en la mesa de cooperación de mecapal Guatemala se comprometen al mantenimiento del programa de microcréditos.-

6.- La asociación para el Desarrollo de Guatemala-Mecapal se compromete a enviar al Grupo de Cooperación español dos informes cada año, con la situación financiera del fondo y con expresión de las circunstancias acaecidas, a fechas 30 de junio y 31 de diciembre. Dichos informes deben remitirse a los dos socios del Grupo de Cooperación español antes de los 45 días posteriores a las fechas estipuladas.

7.- Será necesario permiso expreso del grupo de Cooperación español para cualquier modificación significativa que afecte a la modificación del reglamento de funcionamiento del anexo I, a la zona de aplicación, a la transformación en sociedad financiera o mercantil, a la cesión o traspasos de fondos a otra entidad u organismo y a la reducción del capital disponible en más de un 25% de las aportaciones españolas, así como las modificaciones necesarias que tengan que aplicarse por motivos de fuerza mayor, como catástrofes naturales o situaciones de alteración social o política.

8.- El Grupo de Cooperación español se compromete al apoyo y colaboración con Guatemala para la correcta aplicación de la línea de micro-créditos, en la medida de sus posibilidades, y particularmente en prestar la asistencia técnica que sea demandada por Mecapal-Guatemala

9.- En caso de dejadez de las actividades de micro-créditos y perjuicio del fondo aportado en más de un 50%, o incumplimiento de las cláusulas que le afecten, la Asociación para el Desarrollo de Guatemala-Mecapal, se compromete a la íntegra devolución de los fondos aportados por la contraparte española, con los intereses que le sean de aplicación según la normativa y legislación española para impagos a la administración pública, para lo cual responderá con su propio patrimonio (en base a la declaración del anexo II), con la responsabilidad civil de sus socios implicados, y con la imputación directa de los beneficiarios responsables en caso de morosidad injustificada.

10.- Se establece un COMITÉ DE SEGUIMIENTO, con atribuciones suficientes para la interpretación, y modificación en su caso, del presente convenio, formado por 6 personas:

- Presidente de ADI Mancha-Júcar-Centro y un vocal de su elección
- Presidente de Asociación Desarrollo Manchuela y un vocal de su elección
- Presidente de Asociación Desarrollo Guatemala-Mecapal y un vocal de su elección

11.- Dicho comité deberá reconocer, y aceptar con su firma, el informe semestral que indica la cláusula 6, y decidirá, por mayoría simple, las propuestas de modificación que se propongan por cualquiera de las partes, dando lugar, en este caso, a las sucesivas adendas que vayan perfilando el convenio.

12.- También será función de este Comité la decisión de solicitar la restitución de los fondos aportados por la contraparte española, en aplicación de la cláusula 9.

13.- Se establecen como dirección oficial para las comunicaciones acordadas las que constan en este convenio, siendo obligatoria la comunicación al resto de socios cualquier cambio que se produzca en este sentido

Y estando de acuerdo en todas las cláusulas que conforman este convenio, lo firman en Montalvos, España, a 31 de enero de 2013

| | |
|---|---|
| | |
| Por: Asociación para el Desarrollo de Guatemala-Mecapal | Por: Grupo de Cooperación español-Mecapal |
| Fdo. Catalina José Monzón | Fdo. Juan Manuel Valdelvira Sánchez |

ANEXO 1

REGLAMENTO GENERAL DE FUNCIONAMIENTO DE APOYO ECONOMICO, PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS A NIVEL DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA.

CAPITULO 1.- Condiciones Generales:

Artículo 1: Aportaciones de creación y fortalecimiento del fondo para apoyo económico:

El fondo recibirá aportaciones de capital procedentes de la partida presupuestaria establecida para tal fin dentro del proyecto de cooperación que la Asociación para el Desarrollo de Guatemala “MECAPAL” gestiona en colaboración con la Asociación para el Desarrollo de la Manchuela y Asociación para el Desarrollo Integral de Mancha Júcar-Centro, de las aportaciones como contraparte procedentes de la Asociación para el Desarrollo de Guatemala “MECAPAL” estipuladas al inicio de cada proyecto de cooperación y de las contribuciones generadas por los beneficiarios .

Artículo 2. DEFINICIONES

EMPRENDEDOR: se refiere a quien identifica una oportunidad de negocio y organiza los recursos necesarios para ponerla en marcha.

EMPRESARIO: Es el propietario de una microempresa o pequeña empresa y la maneja con base en registros básicos y elementales, y administrándola personalmente.

MICROEMPRESA: Es la unidad de producción de bienes y servicios o actividades comerciales específicas, en donde el propietario participa en el proceso empresarial; posee un activo máximo de Q.150, 000.00 con un máximo de 6 trabajadores.

PEQUEÑA EMPRESA: Es la unidad de producción de bienes y servicios o actividades comerciales, en donde el propietario participa en el proceso; posee un activo total hasta de Q.375, 000.00 con un máximo de 25 trabajadores.

FINANCIAMIENTO: Es la concesión de Apoyo económico que la Asociación MECAPAL otorga al empresario.

COMITÉ DE ANALISIS: Es el órgano responsable de conocer, analizar, aprobar o denegar las solicitudes de apoyo económico presentadas por los empresarios.

Artículo 3 Objetivos

El presente Reglamento tiene como objetivo establecer las condiciones, normas generales y específicas a que deben ajustarse los apoyos económicos que otorgue la Asociación MECAPAL a emprendedores y empresarios propietarios de microempresas y pequeñas empresas en el área de cobertura de la Asociación.

General:

Constituir un sistema financiero de proyectos de desarrollo, que busquen el cambio de un enfoque paternalista / asistencialista hacia un enfoque participativo y de auto sostenibilidad, que contemple las necesidades del entorno y las posibilidades reales de las comunidades a las que se dirige.

Específicos:

1. Financiar el inicio o mejora de actividades económicas de pequeña inversión de personas o grupos del área de influencia de la Asociación para el Desarrollo de Guatemala "MECAPAL".
2. Facilitar el acceso de financiación a colectivos que no son beneficiarios de las entidades bancarias ordinarias.
3. Fomentar el desarrollo económico de los grupos del área de influencia y adyacencia MECAPAL.

Artículo 3: Actividades financiadas: Serán beneficiados por el sistema de Apoyo económico aquellas personas cuya inversión se encuentren dentro de las actividades económicas siguientes

- AGRICOLA. Compra de semillas, insumos, cultivo y comercialización, actividades forestales legal mente establecidas, compra de herramientas y equipo.
- ARTESANAL. Fabricación y comercialización de artesanías, telas típicas, bisutería manualidades y demás actividades relacionadas al ramo.
- PRODUCCION Y MANUFACTURA. Talleres, fábricas y comercios relacionados con la transformación de materia prima.
- COMERCIALIZACION Y SERVICIOS. Actividades de compraventa abarroterías, cafeterías, restaurantes, ventas de ropa, zapaterías, carnicerías y demás establecimientos de servicio y comercialización legal y moral mente establecidos.
- PECUARIA. Crianza y comercialización de animales domésticos de granja y aves de corral y sus derivados.

Artículo 4: Personas beneficiarias: Podrán ser sujetos de Apoyo las personas o entidades que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad y de nacionalidad guatemalteca.
2. Realizar la actividad para la que se solicita el apoyo en una o varias de las áreas específicas en donde la Asociación presta sus servicios.
3. Demostrar experiencia, conocimiento y capacidad en la actividad en donde se invertirá el apoyo, así como la factibilidad del proyecto.
4. El activo total de la empresa y número total de trabajadores/as no debe superar lo estipulado para una pequeña empresa: Q. 375.000.00 y 25 trabajadores/as.
5. El/la solicitante del apoyo debe ser actor directo y estar involucrado/a en el desarrollo de la actividad.
6. La persona solicitante deberá estar exenta de compromisos financieros, saldos insolutos de créditos en cualquier entidad, de aparecer en los listados del buró nacional de créditos y en procesos de embargo— a excepción de los casos en proceso de gestión de un refinanciamiento, reconocimiento de deuda o novación dentro de la institución.
7. La persona solicitante no podrá estar en proceso de venta del proyecto a financiar.
8. Que no tenga familiares dentro del personal y miembros de junta directiva.

Artículo 5: Criterios de prioridad en la concesión: En aquellos casos en los que existan más solicitudes que capital disponible en el fondo rotatorio, tendrán prioridad aquellos proyectos promovidos por asociaciones o grupos, mujeres o jóvenes en este orden.

CAPITULO 2.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 1: Presentación de solicitudes: La solicitud, en modelo normalizado, deberá estar cumplimentada en todos sus apartados y firmada por la persona solicitante del apoyo.

Artículo 2: Documentación necesaria. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

- Estado patrimonial del/la solicitante.
- Memoria detallada de las inversiones a realizar y mejoras previstas con el Apoyo.
- Estudio financiero de la actividad productiva a implementar con el apoyo, previsión de ingresos y gastos. Este estudio será realizado por el personal técnico de la Asociación para el Desarrollo de Guatemala "MECAPAL"
- Original y copia de DPI
- Original y copia de documento en garantía
- carta de recomendación de la auxilia tura COCODE o presidenta del grupo.

Para apoyos Grupales:

- Acta de constitución del grupo
 - Acta de compromiso de respaldo Grupal
 - original y copia de DPI de cada integrante del grupo
 - Dirección y ubicación de cada integrante
- Artículo 3: Valoración de la solicitud:** El análisis y valoración de las solicitudes correrá a cargo del comité de análisis el cual queda conformado por un representante de la junta directiva, coordinador y encargado de cartera. Quienes se reunirán semanal mente. Debido a la prioridad de los trámites en caso de incomparecencia de alguno de los designados, dicha reunión se efectuará con dos de sus integrantes.

Artículo 4: Resolución y notificación: será competencia del comité de análisis la aprobación o denegación del apoyo. La resolución será notificada a la persona interesada en las siguientes horas de finalizada la reunión de comité.

Artículo 5: Formalización del expediente: Una vez que sea aprobado el apoyo económico, en la oficina de la Asociación para el Desarrollo de Guatemala "MECAPAL" se procederá a la apertura del expediente con toda la documentación aportada por la persona solicitante, así como el contrato y los justificantes de los pagos. Las garantías serán depositadas en una caja de seguridad. Así mismo, se creará un expediente electrónico con toda la documentación escaneada en la red informática de la Asociación.

Artículo 6: Condiciones del contrato: La legalización del contrato se realizará a través de la firma ante notario, cuyo gasto será asumido por la persona beneficiaria del apoyo. En dicho contrato se estipularán las siguientes condiciones del apoyo económico:

1. **Capital:** Las cantidades máxima en función de los tipos de créditos son las siguientes:
 - Para el apoyo económico que se invertirá en capital de trabajo en las diferentes líneas se financiara hasta un 50% del capital total actual de la empresa y para emprendedores se financiara hasta en un 60% del total de la emprendeduría y para la línea agrícola en el área de cultivo se financiara en un 50% del valor de la cosecha.
 - para los apoyos que se invertirán en activo fijo se financiara hasta en un 80% el valor del plan de inversión o lo que la capacidad de pago del beneficiado avale.
 - Para los apoyos grupales el capital máximo se establece en función del número de integrantes del grupo plan de inversión, capacidad de pago y a decisión de la Junta Directiva.
2. **Plazos del préstamo:** El plazo máximo del apoyo económico será conforme la actividad que realiza y el tipo de inversión, para capital de trabajo en la línea agrícola par cultivo se programa conforme el periodo de cosecha y comercialización para las demás líneas con un mínimo de 6 meses a un máximo de 24 meses según estudio socioeconómico, a contar desde la formalización del contrato, a excepción de aquellas solicitudes en las que la Junta Directiva valore, por las características del proyecto, la necesidad de ampliarlo.
3. **Contribución:** se establece el 15% anual de contribución sobre el monto del apoyo económico en concepto de manejo y asesoría técnica.
4. **Tasa de demora:** Correspondiente al 30% anual del capital afecto, en concepto de gastos de manejo y control de cuenta.
5. **Forma de pago:** El pago del capital más las contribuciones será por cuotas niveladas mensuales y consecutivas o bien por cuota anual única. La persona beneficiaria podrá realizar cancelaciones del capital. El pago de las cuotas se realizará en las oficinas de la Asociación para el Desarrollo de Guatemala "MECAPAL" o en el banco del sistema asignado.
6. **Fecha de pago:** para los contratos mensuales el pago tendrá vencimiento a 30 días de su inicio y así de manera consecutiva o según el convenio pactado en contrato.
7. **Garantías:** La persona solicitante aportará la documentación original necesaria para respaldar el apoyo económico, Misma que será hipotecaria presentando la escritura de propiedad que deberá estar a nombre de la persona beneficiada con el apoyo bien, en caso de presentar una escritura a nombre de una persona garante, esta deberá firmar el contrato de concesión del apoyo.

Transitorio: En el caso de presentarse solicitudes que afecten a los literales 1). 2). del presente artículo serán conocidos exclusivamente por la Junta Directiva para su aprobación o denegación.

Artículo 12: Entrega del apoyo: La entrega del apoyo se realizará en el mismo acto que la legalización del contrato por medio de un pago único a través de un cheque emitido por la Asociación para el Desarrollo de Guatemala "MECAPAL". La entrega se realizará en un plazo no superior a 15 días desde la notificación de concesión.

Artículo 13: Apertura de cuenta corriente y de préstamo: Cada apoyo llevará asociada una cuenta corriente y de préstamo donde quede registrada cada amortización y el histórico del apoyo.

Artículo 14: Seguimiento del apoyo: El adecuado funcionamiento del fondo de capital semilla será garantizado por las siguientes acciones:

- a). Las actividades subvencionadas serán objeto de seguimiento por parte del personal técnico del equipo: emprendedor/a y técnico/a productivo, que deberán comprobar el destino del apoyo de acuerdo a la solicitud realizada, el estado y evolución de la inversión y las causas de impago en caso de producirse. Cada apoyo tendrá asignado/a un/a técnico/a responsable de su seguimiento.
- b). Se establecerá dentro del orden del día de las reuniones de la Junta Directiva de la Asociación un punto específico para tratar la situación del fondo de apoyo. La coordinación del equipo presentará el informe relativo a dicha situación.
- c). El informe sobre la situación de los apoyos presentado a la Junta Directiva será enviado al personal expatriado de España para ser remitido al Comité de seguimiento.**

Capítulo III

Prórrogas, ampliaciones, renovaciones y reconocimiento de deuda

Artículo 1: Causas de concesión de prórroga:

Serán objeto de renovación o prórroga de la deuda aquellos apoyos de personas deudoras que se encuentren en imposibilidad de cumplir con el plan de amortizaciones previsto debido al efecto negativo que sobre la actividad financiada haya tenido el acaecimiento de siniestros, tales como: incendios, terremotos, huracanes, inundaciones y otros hechos o fenómenos naturales o económicos imprevisibles, u otras causas que sea imposible evitar y no sean imputables al propio/a deudor/a.

Artículo 2: Ampliaciones será sujeto de ampliación del periodo de duración del apoyo económico o renovación de contrato los beneficiados que por razones aceptables se imposibilite pagar el monto total del apoyo y que esté en condiciones de cumplir con el pago de las contribuciones y aportaciones, evitando así morosidad y costos mayores para los beneficiados que han manifestado buen record y responsabilidad.

Artículo 3: Reconocimiento de deuda: Será autorizada en aquellos casos en los que la persona responsable del apoyo no pueda continuar realizando los pagos de acuerdo al plan de amortización y una tercera persona, asuma la responsabilidad de la misma.

Artículo 4: Procedimiento:

1. Toda solicitud de espera, prórroga, Ampliación renovación o reconocimiento de deuda deberá ser presentada a la Junta Directiva para que resuelva de conformidad a lo establecido en el presente reglamento.
2. Al recibir una solicitud de prórrogas, ampliación, renovación o reconocimiento de deuda el/la Emprendedor/a practicará una inspección a la persona deudora para verificar la justificación y presentar un informe a la Junta Directiva para su decisión. En el informe se hará constar:
 - a) Estado actual de la actividad económica o proyecto productivo.
 - b) Causas que impidieron a la persona deudora cumplir con el plan de amortizaciones.
 - c) La posibilidad de la recuperación.
3. Tanto en la situación de prórroga, renovación como de reconocimiento de deuda, es indispensable que las personas fiadoras o propietarias de los bienes pignorados presenten su consentimiento a ésta en forma expresa, debiendo comparecer en el contrato correspondiente.

Artículo 5: Prohibiciones:

No podrán concederse prórrogas, ampliaciones renovaciones o reconocimientos de deuda en los siguientes casos:

1. Cuando se compruebe que la persona deudora posee bienes que le permiten cubrir sus compromisos y tiene la capacidad de pago necesaria.
2. En los casos en los que el incumplimiento de la persona deudora derive de hechos imputables a su persona y se evidencie el deseo de evadir el cumplimiento de sus pago.
3. Cuando de acuerdo con las circunstancias se estime que la persona deudora no podrá cumplir con los pagos a los que quedará sujeto según el caso.

Capítulo IV: Procedimiento en caso de impago:

Artículo 1: En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de apoyo, se iniciará el siguiente procedimiento:

- a). Notificación a la persona deudora del primer aviso de cobro tras el impago de la cuota.
- b). En caso de persistir el impago, se procederá a una segunda notificación en el plazo de un mes del incumplimiento del pago.
- c). En ambas notificaciones, la persona deudora tendrá un plazo de 48 horas hábiles para presentar alegaciones sobre el impago y en su caso presentar la solicitud de prórroga, renovación o reconocimiento de deuda para su estudio.
- d). Transcurridos tres meses del impago, se procederá a la declaración de situación de morosidad de alto riesgo y al ejercicio de las acciones legales que procedan para su recuperación.

Capítulo V Otras disposiciones

Artículo 20: Modificaciones: Las modificaciones a este reglamento deberán ser aprobadas por la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo de Guatemala "MECAPAL".

Artículo 21: Vigencia: El presente reglamento entra en vigor a partir del día 1 de octubre del año 2011.

ANEXO II

AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE RECLAMACION DEL FONDO

Don Catalino José Monzón, con cedula de identificación L-12.19351, en representación de la Asociación para el Desarrollo de Guatemala-MECAPAL, con n° fiscal 4210531-5

DECLARA

Su autorización expresa para que el representante legal del Grupo de Cooperación español, formado por la ADI Mancha-Júcar-Centro y la Asociación para el Desarrollo de la Manchuela, proceda al embargo y liquidación de los bienes de la Asociación para el Desarrollo de Guatemala-MECAPAL, y particularmente la sede social, sita en Cantón Vista Hermosa, Aldea Champollap, de San Pedro Sacatepéquez (Departamento de San Marcos, Guatemala), en el caso que el Comité de Seguimiento creado por la cláusula 10 del convenio firmado 31 de enero de 2013, decida la restitución del fondo para micro-créditos aportado por el Grupos de Cooperación española, en aplicación de la cláusula 9 del referido convenio.

Lo que firmo en Montalvos, a 31 de enero de 2013.

| |
|---|
| |
| Por: Asociación para el Desarrollo de Guatemala-Mecapal |
| Fdo. Catalina José Monzón |